



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba convocatoria 2° Edición Creación Vivamos Cultura - Puentes Culturales

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347); el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, sus prórrogas y modificatorios; los Decretos N° 578-GCABA/16, N° 463-GCABA/19 y modificatorios; las Resoluciones Nros. 2104-MCGC/21 y 4074-MCGC/22; y el Expediente Electrónico N° 20678434- -GCABA-DGPSE/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística (...); impulsa la formación artística y artesanal (...); procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones";

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras;

Que el Decreto N° 578-GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección

General de Planificación y Seguimiento bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de “coordinar la relación del Ministerio con actores públicos y propios del ámbito cultural”, entre otras;

Que asimismo por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 y sus respectivas prórrogas, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en ese contexto mediante la Resolución N° 2104-MCGC/21 se creó el Programa “Creación Vivamos Cultura”, con el objetivo de fomentar la actividad cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todas sus disciplinas para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus) y se convocó a artistas, productores y gestores culturales, entre otros, a participar de la 1° Edición del Programa;

Que en el actual contexto de recuperación de los agentes que representan la actividad cultural en todo el territorio argentino, y en virtud del éxito de convocatoria y participación obtenido en la 1° Edición del referido Programa, resulta oportuno continuar apoyando el fomento de una herramienta que permita divulgar la cultura y promover intercambios culturales y creativos en formatos digitales para su alojamiento en la plataforma digital administrada por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires promoviendo la intervención de esta Ciudad como representante de la identidad cultural argentina, en el mundo;

Que en ese sentido por Resolución N° 4074-MCGC/22 se aprobó la Segunda Edición del Programa Creación Vivamos Cultura, denominada “Puentes Culturales”, con el objetivo de fomentar la actividad cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todas sus disciplinas mediante el apoyo al trabajo de artistas, creadores y gestores que contribuyen con su tarea al sostenimiento de la cultura;

Que, asimismo, por el Artículo 3° de la referida norma se designó a la Dirección General Planificación y Seguimiento como autoridad de aplicación de la 2° Edición del Programa, facultándola para aprobar la apertura del llamado a convocatoria, y adoptar todas las decisiones operativas necesarias para su implementación;

Que en este contexto, esta Dirección General considera oportuno y conveniente proceder con la apertura del llamado a convocatoria de la Segunda Edición del Programa Creación Vivamos Cultura, denominada en esta oportunidad “Puentes Culturales” para la presentación de proyectos de artistas, creadores y gestores con el objeto de promover la actividad cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de las Bases y Condiciones aprobadas por Resolución N° 4074-MCGC/22, e identificadas bajo N° IF-2022-23806289-GCABA-DGPSE.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

DISPONE

Artículo 1°.- Convócase a artistas, productores y gestores culturales, entre otros, a participar de la convocatoria de la 2° Edición del Programa Creación Vivamos Cultura denominada “Puentes Culturales”, desde las 10 horas del día 15 de julio hasta las 17 horas del día 7 de septiembre de 2022, con el objeto de promover la actividad cultural en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en el Anexo de Bases y Condiciones (IF-2022-23806289-GCABA-DGPSE), aprobado por Resolución N° 4074-MCGC/22.

Artículo 2°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministro de Cultura. Cumplido, Archívese.